

ADENDA 2

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL (Orden 1177/2020 de 18 de septiembre)

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha publicado la Orden 1177/2020 de 18 de septiembre que modifica la Orden 668/2020 de 19 de junio, introduciendo en la misma el **APARTADO 49ºBIS**, a los efectos de regular la **Celebración de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional**.

En este sentido, el citado precepto viene a regular el supuesto concreto y exclusivo de dichas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, excluyéndolas del ámbito de aplicación de las normas de la Comunidad de Madrid y de los Protocolos de sus Federaciones deportivas correspondientes, al establecer que las mismas se regirán por el **Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021**, elaborado por el Consejo Superior de Deportes y suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y organizadores de competiciones.

Ello determina que el **Apartado II, Punto 3 del Protocolo de Prevención de los Contagios por COVID19 de la FBM**, referido al **ÁMBITO DE APLICACIÓN** de éste, quede redactado de la siguiente forma:

“3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

3.1.- Ámbito Objetivo: *el presente protocolo será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva del Baloncesto Amateur (no profesional) en todas sus categorías, incluyendo la especialidad tres contra tres (3x3), y en todas las competiciones, torneos y eventos deportivos que se organicen y promuevan por la FBM y que se detallan en el ANEXO I de este Protocolo.*

3.2.- Ámbito territorial: *el Protocolo resultará de aplicación en el territorio en el que ejerce su competencia la FBM, esta es, la Comunidad de Madrid.*

3.3.- Ámbito Subjetivo o Personal. El presente Protocolo será de aplicación:

- a) A los/as jugadores/as, entrenadores/as, asistentes, árbitros/as y los/as oficiales de mesa.
- b) A los/as delegados/as de equipo, campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego.
- c) A los progenitores y familiares de los deportistas menores de edad, en tanto en cuanto asumen las obligaciones y responsabilidades de éstos en la participación en los entrenamientos y competiciones.
- d) A los Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones
- e) A los/as trabajadores/as de la FBM.
- f) A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para la FBM y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FBM.
- g) A los/as voluntarios/as que desarrollen su actividad al amparo de la Ley 1/2015 de 24 de febrero del Voluntariado de la Comunidad de Madrid en la FBM y/o en los clubes y entidades deportivas.
- h) Al público asistente a los entrenamientos y competiciones objeto de este Protocolo.

*3.4.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Protocolo las **competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, las cuales se regirán en exclusiva por el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes y suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y organizadores de competiciones**”.*

Dicha modificación surtirá efectos desde la publicación de la Orden 1177/2020 en el BOCM, lo cual se publica en la presente adenda a los efectos del debido conocimiento por parte de los Clubes afectados.

Dicho Protocolo podrá ser consultado en la página www.csd.gob.es o en el siguiente enlace: <https://www.csd.gob.es/es/protocolo-de-actuacion-para-la-vuelta-de-las-competiciones-oficiales-de-ambito-estatal-y-caracter-no-profesional-20202021-0>

En Madrid a 25 de septiembre de 2020

LA COMISIÓN DELEGADA